

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo para su revisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, julio 29 de 2020
La Secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 660

RAD. 76001310301120200009800

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, encuentra el Despacho los siguientes defectos que deberán ser subsanados dentro del término legal por la parte demandante, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 CGP:

Se anexa a la demanda el pagaré No. 402300000449 por valor de \$81.625.114, sobre el cual no se hace ninguna referencia tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, para lo cual deberá el apoderado corregirla indicando si lo que pretende es que se libre mandamiento de pago contra el ejecutado con base en el mencionado título ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda para efectividad de la garantía real promovida por el banco Scotiabank Colpatria S.A. contra Edgar de Jesús Gutiérrez Hernández por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias anotadas anteriormente, so pena de rechazo de la demanda.

3. Reconocer personería como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON, portador de la T.P. No.33.805 del C.S. de la J.

4. Negar tener como dependientes judiciales de la parte demandante a los señores LINA MARIA NARANJO PALMA, JUAN SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ ALVAREZ, CRISTIAN SARRIA y JULIAN ANDRES MOSQUERA GIRALDO, por cuanto no se acredita el cumplimiento de los

requisitos señalados en el artículo 26 del Decreto 196 de 1971 y artículo 123 CGP

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Firmado Por

NELSON OSORIO GU

JUEZ CIRCUIT

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE JULIO DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

839e6e30bc376e2ebafed7de3739257018b76a725ee474a967b27025a2277489

Documento generado en 30/07/2020 02:00:39 p.m.